



Resolución Gerencial Regional

Nº 021 -2022-GR/APURIMAC/GRDE.

Abancay, 10 AGO. 2022

VISTOS:

El Memorandum Nº 1614-2022-GRAP/06/GG de fecha 04/08/22, Informe Nº 860-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 04/08/22, Informe Nº 727-2022-GRAP/GRDE/SGMYC de fecha 04/08/22, Carta Nº 65-2022-GRAP/GRDE/SGMYC/CIR de fecha 03/08/22, Informe Nº 340-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 20/06/22, Memorandum Nº 1177-2022-GRAP/06/GG de fecha 10/06/22, Informe Nº 620-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 10/06/22, Informe Nº 484-2022-GRAP/GRDE/SGMYC de fecha 30/05/22, Informe Nº 250-2022-GR.APURIMAC-GG/ORFEI., recepcionado en fecha 25/05/22, Informe Nº 064-2022-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/MAAA., recepcionado en fecha 19/05/22, Informe Técnico Nº 11-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/GAA., recepcionado en fecha 18/05/22, Resolución Gerencial Regional Nº 057-2021-GR.APURIMAC/GRDE, y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en concordancia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del Decreto Legislativo Nº 1252, en su Artículo 1° "**Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado**", con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de conformidad al artículo 3° del Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el literal c), numeral 4.1 el Ciclo de Inversión que comprende la fase siguiente: "**Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión**;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, de fecha 21/ENE/2019, se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 32°, se determina los presupuestos para la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3 lo siguiente: "**Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**" y en su numeral 32.4 se establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en aplicación de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR, con el que se aprueba la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada: "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Encargo", del Gobierno Regional de Apurímac, se ha elaborado el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2488318, bajo su observancia y sujeción;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que, con fecha 14/12/2021, mediante Resolución Gerencial Regional N° 057-2021-GR/APURIMAC/GRDE., se conformó el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico "CRAET", para realizar la revisión y aprobación del expediente técnico del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2488318, en el Marco de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, con los siguientes integrantes:

CARGO	INTEGRANTE
PRESIDENTE	Lic. José Leonardo Cabrera Trujillo – Area Usuaría
INTEGRANTE	Ing. Marco Antonio Galves Quintana – DR. Supervisión
INTEGRANTE	Ing. Klever Yonny Aranibar Escudero – SG. Estudios

Que, en el caso en particular, se colige del Informe de Evaluación N° 001-2022-GR.APURIMAC/COMISION ESPECIAL – "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2488318, en fecha 11/04/22. expedida por la Comisión CRAET, donde emiten la Opinión Técnica Viable desde el ambito de competencia administrativa, en esencia, se puede concluir lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES:**

- Que, habiendose revisado el Expediente Técnico, tanto físico como digital, se declara **TÉCNICAMENTE VIABLE, para su ejecución.**
- El Presupuesto total del Expediente Técnico de esta ETAPA I (Distrito de San Pedro de Cachora con los Producto Turístico 2.- Ruta: Cachora – Capuliyoc – Playa Rosalinas y Producto Turístico 3.- Ruta: Cachora – Huayhuacalle – Incaraccay); asciende a un monto de inversión de **S/. 7'793,847.32** (siete millones setecientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 32/100 soles).
- La Modalidad de Ejecución del Expediente Técnico es: **ADMINISTRACIÓN DIRECTA – UEI**, Gobierno Regional de Apurímac.
- Plazo de Ejecución Programado es de 480 días calendario (16 meses)

RECOMENDACIONES:

- Recomendar a la Gerencia Regional de Desarrollo Economico del Gobierno Regional de Apurímac, la Aprobación del Expediente Técnico, Via Acto Resolutivo. **Elo, bajo responsabilidad, sustento técnico y demas consideraciones que se cita en el documento;**

Que, complementariamente, se colige el Acta N° 004-2022/CRAET – ACTA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS de fecha 11/04/22, donde el Presidente y los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, "CRAE": Lic. José Leonardo Cabrera Trujillo, Marco Antonio Gálvez Quintana, Klever Aranibar Escudero, designados mediante Resolución Gerencial Regional N° 057-2021-GR-APURIMAC/GRDE, para la revisión y aprobación del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2488318, concluye con lo siguiente: "Por parte del CRAET (...); dicha evaluación fue realizada por los profesionales asignados (...), encontrándose como resultado de dicha evaluación que el expediente técnico se encuentra **CONFORME TÉCNICAMENTE.**", ello, bajo responsabilidad, sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Carta N° 26-2022-GRAP/GRDE/SGMYC/CIR de fecha 18/04/22, el Coordinador de Proyecto – Cañon de Apurímac, Ing. Celso Iruri Robles, remite al Sub Gerente de Mypes y Competitividad, el Informe de Consistencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2488318, para su aprobación por la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Apurímac, en atención a los documentos emitidos por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 368-2022-GRAP/GRDE/SGMYC de fecha 28/04/22, El Sub Gerente de MYPES Y COMPETITIVIDAD, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Economico, el Informe de Consistencia del Proyecto Cañon del Apurímac, con Código Unico de Inversiones N° 2488318, para su aprobación, por la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Apurímac, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, considerando lo señalado hasta este punto, a través del Informe Técnico N° 11-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/GAA de fecha 18/05/22, el Ing. Germuth Alvites Ascue, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Formulación, Evaluación de Inversiones ORFEI, remite el Informe Técnico de Consistencia antes de la Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente para el Registro en la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2488318, instando y poniendo en conocimiento al Director de la Oficina Regional de Formulación, Evaluación de Inversiones ORFEI, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento en los términos siguientes:

021

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Del análisis realizado al informe de consistencia presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones se concluye en lo siguiente:

- ❖ La Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones recomienda la **APROBACIÓN** de la **CONSISTENCIA** de la concepción técnica y dimensionamiento antes de la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** de la Etapa 1- Distrito de San Pedro de Cachora: Producto Turístico 2-Ruta 2: Cachora - Capuliyoc - Playa Rosalinas y Producto Turístico 3 Ruta 3: Cachora Huayhuacalle - Incarcay, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2488318, cuyo monto modificado y a registrar a través del Formato 08 A es de **S/. 7,793,847.32**.
- ❖ De acuerdo a la revisión y evaluación realizada al informe de consistencia presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UE) se concluye que el Expediente Técnico de la Etapa 1 de los productos turísticos 1 y 2 no presenta modificaciones sustanciales con respecto al PI viable, ya que el objetivo, localización, tecnología y dimensionamiento se mantienen.
- ❖ En la elaboración del expediente técnico de la Etapa 1 de los productos turísticos 1 y 2 el monto de inversión es de **S/. 7,793,847.32** que presenta una variación porcentual de (menos) -42.08% respecto al PI viable, la disminución del monto de inversión se sustenta al replanteo del área de intervención según el tipo de infraestructura de cada servicio del proyecto; además de no considerar la infraestructura a implementar planteada en el proyecto viable como es el mirador de Capuliyoc, caseta de interpretación de Paccaypata, senderos peatonales de Huayhuacalle - Rosalinas, por motivos de no contar con documentos legales de transferencias de terreno y funcionalidad según la propuesta de la ruta turística "2".
- ❖ En la elaboración del Expediente Técnico de la etapa de los productos turísticos 1 y 2. se mantienen los 04 componentes. planteados en el Proyecto de Inversión viable, pero se han replanteado en cantidad de metas el cual está sustentado en los cuadros de análisis de comparativos a nivel actividades. El tiempo de ejecución en el Expediente Técnico de la etapa de los productos turísticos 1 y 2 es de 16 meses ya que se ha desarrollado las actividades a ejecutar a detalle, y en el PI viable que es de 36 meses.
- ❖ La modalidad de ejecución planteada en el Expediente Técnico es de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

4.2 Recomendaciones

- ❖ Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Capítulo III, Artículo 17, Numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- ❖ Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- ❖ Vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes, Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) Gerencia Regional de Desarrollo Económico concluir el registro en el Banco de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, de lo anterior, se advierte el Informe N° 064-2022-GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 19/05/22, donde el Ing. Marco Antonio Arizabal Arriaga – Formador de la Oficina Regional de Formulación, Evaluación de Inversiones ORFEI, desde el ámbito de su competencia administrativa emite el Registro de Consistencia del Proyecto de Inversión de CUI N° 2488318 – mediante Formato N° 08-A, sustentando lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



(...) CONCLUSIONES:

- Se ha realizado el registro de consistencia en el Banco de Inversiones del Proyecto de Inversión de Código Único N° 2488318 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", mediante el Formato N° 08-A Sección A, correspondiente a la primera etapa.

RECOMENDACIONES

- Comunicar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su conocimiento y a su vez programe el inicio de la ejecución física.

Que, mediante Informe N° 250-2022-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 24/05/22, el Ing. Juan F. Cisneros Sullcahuaman – Director Regional de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, comunica al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la Aprobación de Consistencia del Proyecto de Inversión de CUI N° 2488318 – y el Registro en el Banco mediante Formato N° 08-A, la misma que esta sustentada en el informe precedente generado por el especialista, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en función a lo señalado expresamente por el Director Regional de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, se emite el Informe N° 484-2022-GRAP/GRDE/SGMyC, donde el Sub Gerente de MYPES y COMPETITIVIDAD, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Acto Resolutivo que apruebe el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", la misma que mediante Informe N° 620-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 10/06/22, el Gerente Regional de Desarrollo Económico insta y comunica a la Gerencia General Regional sobre la Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico para el Proyecto en mención, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, finalmente mediante Memorándum N° 1177-2022-GRAP/06/GG de fecha 10/06/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2488318, para efectos de su revisión, y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes; por la modalidad de Administración Directa, aprobada por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) y bajo la responsabilidad de los profesionales que emitieron los informes técnicos, ello, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;

Que, conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes, y revisado los actuados administrativos, se emite el Informe N° 340-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 20/06/22, emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, advirtiendo que, para efectos de su evaluación y aprobación resolutiva del Expediente Técnico del proyecto en mención, la Gerencia de Desarrollo Económico, adjunte el presente Expediente Técnico en físico, para proceder con el trámite correspondiente dentro del marco de la normativo de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominado: "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, bajo esa medida, el Coordinador de Proyectos "CAÑON DE APURIMAC" Ing. Celso Iruri Robles, emite la Carta N° 65-2022-GRAP/GRDE/SGMYC/CIR de fecha 03/08/22, remitiendo el Expediente Técnico del proyecto en mención, a la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, para la emisión del acto resolutivo de Aprobación, la misma que mediante Informe N° 727-2022-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 04/08/22, es remitida a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ello, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 860-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 04/08/22, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, pone en conocimiento a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, sobre la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto en mención, teniendo en cuenta que el Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, comunica la aprobación de Consistencia y Registro en el Banco de Inversiones, la misma que debiera ser remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de la emisión del acto resolutivo, ello, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;

Que, finalmente, se emite el Memorándum N° 1614-2022-GRAP/06/GG de fecha 10/06/22, emitida por el Gerente General Regional, disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutivo y su respectiva visación, para que la Unidad Ejecutora (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) Apruebe el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2488318, ello, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



021

Que, *Ut Supra*, conforme con los antecedentes descritos es de colegirse que el expediente en referencia ha cumplido con los presupuestos de ley previstos por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado el 21/01/2019, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, que aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada "Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo", del Gobierno Regional de Apurímac, resultando conforme su aprobación;

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, en los que se sustenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2488318, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los Informes Técnicos, lo que se deja constancia y avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, RESULTARÍA VIABLE DICHO TRÁMITE, consecuentemente corresponde emitir el acto resolutivo, el mismo que se enmarca en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, que aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada "Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo", del Gobierno Regional de Apurímac; sobre el que se contrae el Procedimiento de Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, ello, bajo las consideraciones que se cita en los documentos y descritos líneas arriba, por lo que podemos advertir lo siguiente;

- 1) Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte de los profesionales competentes que han emitido sus opiniones favorables; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado Expediente Técnico en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto;
- 2) El Expediente Técnico cuenta con el Informe de Evaluación N° 001-2022-GR.APURIMAC/COMISION ESPECIAL del CRAET;
- 3) El Expediente Técnico cuenta con el Acta N° 004-2022/CRAET - ACTA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS de fecha 11/04/22;
- 4) El Expediente Técnico cuenta con el Informe Técnico de Consistencia Técnica - Informe Técnico N° 11-2022-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/GAA de fecha 18/05/22;
- 5) Este Expediente cuenta con REGISTRO EN EL FORMATO N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión;
- 6) Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, que aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; denominada "Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo", del Gobierno Regional de Apurímac;
- 7) Resaltar que, para el presente caso en concreto, la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2488318, por un Presupuesto total de **S/. 7'793,847.32**, no es objeto de Control Concurrente por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358, pues el costo de la Inversión no supera el monto de diez (10) millones de soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del año 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 02 de febrero del año 2022, y demás dispositivos conexos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC - ETAPA I", con Código Unificado de Inversiones N° 2488318; para su ejecución por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de ejecución de 480 días calendarios (16 meses), con un presupuesto total de **S/. 7'793,847.32** (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CUARENTA Y SIETE CON 32/100 SOLES), que consta de (VI) tomos en folder en folios (575), un folder en folios (151), conforme a los fundamentos y sustento técnico antes expuesto y según el siguiente detalle:

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DEL APURIMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURIMAC			
REGION: APURIMAC		PROVINCIA: ABANCAY	DISTRITO: SAN PEDRO DE CACHORA
MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA.			
MONTO DEL COSTO DIRECTO:		S/. 5,792,792.53	
PRODUCTOS TURISTICOS:			
PRODUCTO TURISTICO 2: RUTA CACHORA - CAPULIYOC - ROSALINAS - CHOQUEQUIRAO			
PRODUCTO TURISTICO 3: RUTA CACHORA - HUAYHUACALLE - INCARACCAY			
RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS			
COMPONENTES			COSTO SI.
C1	ADECUADAS FACILIDADES TURISTICAS		S/. 4,128,517.34
C2	MAYOR CONCIENCIA CULTURAL Y TURISTICA DE LA POBLACION		S/. 609,445.63
C3	MAYOR ORGANIZACION E INSTITUCIONALIDAD DE ACTORES INVOLUCRADOS PUBLICO - PRIVADO		S/. 264,507.06
C4	MEJOR POSICIONAMIENTO DE PRODUCTOS TURISTICOS		S/. 326,248.80
C5	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID - 19		S/. 191,969.70
C6	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL		S/. 211,600.00
C7	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO		S/. 60,504.00
A	CD COSTO DIRECTO		S/. 5,792,792.53
GG	GASTOS GENERALES	17.72%	CD S/. 1,026,715.00
GP	GESTION DE PROYECTO	5.93%	CD S/. 343,359.15
GS	GASTOS DE SUPERVISION	4.25%	CD S/. 246,172.18
LIQ	LIQUIDACION DE OBRA	0.76%	CD S/. 44,055.61
ET	EXPEDIENTE TECNICO - ETAPA I	3.29%	CD S/. 190,567.80
B	CI COSTO INDIRECTO		S/. 1,850,869.74
A+B	P_T PRESUPUESTO SUB TOTAL		S/. 7,643,662.27
C	COSTO MEDIDAS DE EXPANSION DE CONTROL CONCURRENTE	1.96%	PST S/. 150,185.05
(A+B)+C	P_T PRESUPUESTO TOTAL		S/. 7,793,847.32

SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 32/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DE APURIMAC EN 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC - ETAPA I", con Código Unificado de Inversiones N° 2488318, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recaerá directamente en los profesionales que emitieron los documentos de orden **técnico**, así como de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 057-2021-GR/APURIMAC/GRDE de fecha 14/12/21.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de de Mypes y Competitividad, y al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFE), así como de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. HENRY CAMPANA TAMAYO
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CC
 Archivo
 GRDE/HCT
 ABG/AYBV

